ACUERDO SOBRE MOVILIDAD FUNCIONAL VOLUNTARIA DEL PERSONAL DEL HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO

ÍNDICE

APARTADO	Nº PÁGINA
A) CONDICIONES GENERALES	2
1.- DEFINICIÓN	2
2.- CENTRO DE TRABAJO	2
3.- CONTENIDO Y FORMA	2
4.- BAREMACIÓN	3
5.- CRITERIOS DE MOVILIDAD	3
5.1.- Antigüedad	3
5.2.- Formación	3
a) Cursos	3
b) Titulaciones, Cursos de postgrado y Especialidades	4
B) PROCEDIMIENTO	4
1.- PUBLICIDAD	4
2.- SOLICITUDES	5
3.- COMISIÓN DE VALORACIÓN	5
4.- RECLAMACIONES	6
5.- OCUPACIÓN DE LA NUEVA PLAZA	6
6.- REMOCIÓN	6
7.- OCUPACIÓN PROVISIONAL DE VACANTES Y ASIMILADAS	6
8.- EXENCIONES	7
9.- REORGANIZACIÓN DE SERVICIOS	7

MOVILIDAD FUNCIONAL VOLUNTARIA DEL PERSONAL DEL HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO

A) CONDICIONES GENERALES

1.- DEFINICIÓN

Se considera movilidad funcional voluntaria, la facultad reconocida al **personal estatutario fijo del Centro** para acceder, dentro de su categoría, al desarrollo de las funciones propias de la misma, en los distintos Servicios y Unidades existentes en el Centro, con las exclusiones contempladas en el punto B-8 del presente Acuerdo, y previa Convocatoria efectuada por la Dirección del Centro, siendo oída previamente la Comisión de Movilidad.

Podrá acceder a la Movilidad Funcional, además del personal estatutario fijo, el personal en situación de reingreso provisional y el que se halle en adscripción temporal, así como el personal en S.E.A./P.I.T., siempre que se encuentre prestando servicios en este Hospital y tenga una antigüedad en él de, al menos, seis meses, en la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente, estableciéndose el siguiente orden de prelación en la adjudicación de plazas:

1º.- Personal estatutario fijo con plaza en propiedad, o en reingreso provisional, o en adscripción temporal.
2º.- Personal en S.E.A./P.I.T.

A los efectos de Movilidad Funcional Voluntaria -en lo sucesivo, MFV-, se consideran plazas a ofertar:

- Las vacantes generadas desde la última convocatoria
- Las convocadas y no adjudicadas en la última convocatoria
- Las que en su caso establezca la Dirección para cada convocatoria siendo oída previamente la Comisión de Movilidad

2.- CENTRO DE TRABAJO

Se considera así al conjunto integrado por las distintas Unidades y dependencias sanitarias que constituyen la estructura física y el ámbito competencial del Hospital Comarcal de Laredo.

3.- CONTENIDO Y FORMA

La movilidad voluntaria del personal se realizará según criterios y procedimiento previamente establecidos, de acuerdo con el contenido y forma recogidos en este documento, que constituirá norma interna común y general para todo el personal.

4.- BAREMACIÓN

A estos efectos se formará una Subcomisión de Baremación de Movilidad, que presentará ante la Comisión de Valoración la baremación realizada, para que una vez revisada por ésta, sean adjudicadas las plazas ofertadas en cada convocatoria de MFV.

5.- CRITERIOS DE MOVILIDAD

Se consideran criterios de MFV, debidamente objetivados y baremados, los siguientes:

1. Antigüedad
2. Formación

5.1.- ANTIGÜEDAD

Se considera como tal la acreditada en el Centro de trabajo y en el Sistema Nacional de la Salud/I.S.M./Sistemas Sanitarios Públicos de la U.E., en ambos casos, **únicamente en la categoría de la plaza objeto de la Movilidad.**

A efectos de antigüedad, se considerará el tiempo durante el que se haya disfrutado de una situación de excedencia, salvo la voluntaria o las que produzcan sus mismos efectos, como de servicio activo, no computándose en ningún caso como servicios prestados los permisos sin sueldo, de acuerdo con el vigente Acuerdo sobre vacaciones y permisos del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (B.O.C. 06-07-04).

Partiendo de un baremo total de 100 puntos, la antigüedad representará un 70% del total de la puntuación, es decir, un máximo de 70 puntos por este concepto, asignándose un valor de 2,5 puntos por cada año de antigüedad, tanto si se trata de servicios prestados en el Hospital de Laredo como si han sido desarrollados en el ámbito del Sistema Nacional de Salud/I.S.M./Sistemas Sanitarios Públicos de la U.E., prorrateándose únicamente las fracciones inferiores, en proporción al tiempo trabajado.

Los servicios prestados como personal temporal, se computarán con la misma puntuación que los servicios prestados como personal fijo.

5.2.- FORMACIÓN

Sobre el baremo de 100 puntos citado en el apartado A5.1, el valor otorgado a la FORMACIÓN representará el 30% de la puntuación total, pudiendo alcanzar hasta un máximo de 30 puntos. Se valorarán en este apartado los cursos de formación, las titulaciones, los cursos de postgrado y las especialidades, de acuerdo con el siguiente desglose:

a) **Cursos**

Son cursos baremables todos aquellos que se acrediten mediante Diploma o Certificación, impartidos por entidades o centros públicos, siempre que su contenido, a juicio de la Comisión de Movilidad, esté directamente relacionado con la categoría, incluyéndose los cursos de Informática, Prevención de Riesgos Laborales e idiomas, y, que reúnan alguno de los requisitos siguientes:

-Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma.

-Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración.

-Que hayan sido impartidos por Sociedades Científicas de la especialidad, acreditados por la Comisión Nacional de la Especialidad.

-Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.

Se valorarán a razón de 0,25 puntos por crédito, equivalentes a 0,025 puntos por hora de curso recibida, sin topes máximos en cuanto al número de horas por curso. Si en el Diploma o Certificación no constase el número de horas o créditos, se computará el curso como de 10 horas, o su equivalente en créditos.

b) Titulaciones, Cursos de postgrado y Especialidades

Se valorarán todas las titulaciones, cursos de postgrado y especialidades que, estando relacionadas con la categoría, no hayan sido exigidas para ocupar la plaza, de acuerdo con el siguiente baremo:

TITULACIONES		POSTGRADOS		ESPECIALIDADES	
Tipo	Puntuación	Tipo	Puntuación	Tipo	Puntuación
Licenciatura	3	Master	1,5	-	-
Diplomatura	2	Experto Univers.	1	De enfermería	1,5
FP II / ESO	1	-	-	-	-
FP I /Grad.Esc.	0,5	-	-	De aux. enferm.	0,25

En caso de empate en la puntuación total asignada, se tendrá en cuenta, en primer lugar, la puntuación en la Antigüedad en el Hospital; de persistir el empate, se tendrá en cuenta la Antigüedad en el Sistema Nacional de Salud /I.S.M./Sistemas Sanitarios Públicos de la U.E./U.E., y si continuase el empate, se adjudicará la plaza a la persona de mayor edad.

B) PROCEDIMIENTO

1.- PUBLICIDAD

La Dirección Gerencia, a propuesta de las Direcciones correspondientes, una vez oída la Comisión de Valoración, efectuará la convocatoria anual de Movilidad, que se publicará en los tablones de anuncios del centro **en la segunda quincena del mes de octubre de cada año.**

Se podrá establecer una convocatoria extraordinaria, en los casos en que esté debidamente justificada (por ejemplo, tras concursos de traslados, oposiciones, etc...) a propuesta de un 50% de las Secciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, o

bien a instancia de la Dirección del Centro, siempre fuera del periodo vacacional (junio-septiembre).

Se harán públicas las bases de la convocatoria, determinándose en las mismas la denominación del puesto, su localización, turno de trabajo, requisitos indispensables para su desempeño y baremo para puntuar los méritos, así como la fecha en la que se reunirá la Comisión de Valoración, para la baremación y adjudicación de las plazas.

2.- SOLICITUDES

Se dirigirán a la Dirección Gerencia, y estarán a disposición de los interesados, además, en la Intranet del Hospital.

El plazo de presentación de solicitudes, será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios.

Las instancias se presentarán en el Registro Oficial del Centro, si bien serán admitidas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los méritos, títulos y diplomas de Cursos de Formación, se acreditarán y aportarán junto con la instancia presentada, así como los demás requisitos que puedan exigirse en la convocatoria.

En caso de que no sea la primera vez que se participa en la MFV, deberá ser expuesto en la solicitud, aportando exclusivamente los méritos, títulos y diplomas de cursos de formación que no hubieran sido presentados en la anterior convocatoria.

Las instancias presentadas podrán anularse por el propio interesado en cualquier momento del procedimiento de MFV, previo a la adjudicación provisional de las plazas.

3 - COMISIÓN DE VALORACIÓN

Será de composición paritaria, y estará integrada por igual número de representantes de la Dirección del Centro y de las Secciones Sindicales con representación en la Junta de Personal del Área de Salud de Laredo o Comité de Empresa. Las funciones de Presidente serán asumidas por el Director Gerente o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración estará facultada para interpretar y complementar el contenido de esta norma, resolviendo cuantas dudas puedan plantearse en cada caso concreto.

Se creará una Subcomisión de Baremación, que estará integrada por **4 miembros: 2 representantes de los Sindicatos y 2 de la Administración**. Esta Subcomisión tendrá por objeto baremar los méritos de las solicitudes presentadas, de forma conjunta.

Los integrantes de las Subcomisiones y de la Comisión de Valoración vendrán obligados a respetar el deber de sigilo profesional, con referencia a los datos de carácter personal o profesional que conozcan de los solicitantes o interesados, en virtud del artículo 19 de la Ley

55/2003, de 17 de diciembre, del Estatuto Marco, así como de los artículos 41, 52 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por consenso y sólo en casos extremos se llegará a la votación, siendo dirimente el voto de calidad del Presidente, en casos de empate.

4.- RECLAMACIONES

Una vez adjudicadas las plazas, se podrá presentar **reclamación en el plazo de 10 días naturales**, a partir de la publicación de la adjudicación provisional de las plazas convocadas a MFV.

Finalizado dicho plazo, se practicará notificación a los interesados, en relación con la adjudicación definitiva de las plazas.

5.- OCUPACIÓN DE LA NUEVA PLAZA

La ocupación de la nueva plaza tendrá lugar dentro de los **10 días naturales** siguientes al de la notificación al interesado, salvo que por razones fundadas se establezca otro distinto.

La notificación al interesado se realizará, una vez transcurrido el plazo habilitado para reclamaciones y publicada la resolución definitiva de la adjudicación de plazas, por el Director Gerente.

Los puestos adjudicados serán irrenunciables, no pudiendo tomar parte en ningún otro puesto de selección de movilidad voluntaria hasta transcurrido **un año** desde la incorporación al nuevo puesto, salvo que haya sido oída previamente la Comisión de MFV.

6.- REMOCIÓN

Producida la movilidad, si se originan alteraciones esenciales en el contenido del puesto, o se acredita falta de capacidad para el desempeño del mismo, manifestada en rendimiento insuficiente que no comporte inhibición, el órgano que realizó la adjudicación de la plaza procederá a la remoción, quedando el trabajador a disposición de la Dirección correspondiente, quien, motivando su decisión, le atribuirá el desempeño provisional de un nuevo puesto.

7.- OCUPACIÓN PROVISIONAL DE VACANTES Y ASIMILADAS

Con el fin de evitar distorsiones en el funcionamiento de los Servicios, las vacantes que se vayan produciendo se ocuparán provisionalmente hasta la siguiente convocatoria.

Asimismo, en la resolución de la adjudicación definitiva de las plazas al personal fijo por la Comisión de Movilidad, se informará de las plazas a las que podrá optar el personal interino de forma provisional, otorgándose un plazo para presentar la solicitud de plaza ante la Dirección correspondiente.

Los criterios a seguir para valorar los méritos del personal interino, serán los mismos utilizados para el personal fijo, y la baremación se realizará de manera conjunta.

La Subcomisión de Baremación se reunirá para computar los méritos de las solicitudes presentadas.

Una vez efectuado dicho cómputo, la Comisión de MFV procederá a realizar la adjudicación provisional de las plazas, verificando las que quedan sin ocupar y que serán ofertadas en la próxima convocatoria al personal fijo.

Ningún profesional con nombramiento interino que haya obtenido plaza por MFV podrá ser desplazado de su puesto por otro interino.

8.- EXENCIONES

Quedan exentos de lo regulado en esta normativa, los siguientes supuestos:

1. Las plazas a ocupar por el personal de la Función Administrativa en los Equipos de Dirección (**Secretaría de Dirección**).
2. La Dirección, en aplicación de la normativa vigente (informe médico especialista), y previo informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, determinará y asignará, oída la Comisión de MFV, los puestos de trabajo dentro de su categoría profesional, a aquellos trabajadores que, por razones de salud, debidamente acreditadas mediante informe del Servicio de Valoración de Incapacidades del IMSERSO y otros, a juicio de la Comisión de Valoración de MFV, se vean impedidos para el normal desarrollo de sus funciones.
3. Asimismo, quedarán exentas de la aplicación de este Acuerdo aquellas plazas cuyas características especiales requieran un determinado perfil profesional, aptitudes o conocimientos específicos para su desempeño, oída la Comisión de MFV, y habiéndose consensuado previamente los contenidos específicos asignados.

9.- REORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

Para llevar a efecto la reorganización de servicios, incluido el caso de la incorporación de las plazas adjudicadas por MFV, se tendrá en cuenta, por orden de prelación, el siguiente criterio:

1. Voluntariedad del interesado para salir del Servicio
2. Personal temporal
3. Menor antigüedad en la el Servicio
4. Menor antigüedad en el Sistema Nacional de Salud
5. Menor edad

D. José Carlos MARTÍNEZ GARCÍA

D. Ángel D. MAMOLAR YUSTA

Dª. Soledad GORDILLO GILES

D. Carlos ATECA GÓMEZ
Por CC.OO.

D. Carlos Luis GARCÍA GARCÍA
Por U.C.T.E.S.S.

Dª. Berta Mª. GÓMEZ FERNÁNDEZ
Por C.S.I.-C.S.I.F.

Dª. Mª. Angeles ISLA CAYÓN
Por A.T.I.

Dª. Patricia LABRADOR COBO
Por S.I.E.P.

Dª. Josefina PORTILLO ZORRILLA
Por U.G.T.

Dª. Mª. Teresa RUEDA ORTIZ
Por S.A.T.S.E.

Acuerdo firmado por todos los presentes, en prueba de conformidad, en Laredo, a 15 de abril de 2008.